

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Alejandra Hurtado Guzmán, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria de conformidad con el certificado N°656860. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Scotiabank Colpatría S.A
Demandado:	Gonzalo Cruz Serna
Radicado:	050013103021-2021-00283-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados en este caso los requisitos propios de este tipo de demandas, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsane los defectos que se pasan a mencionar:

1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º y 10 del artículo 82 del Código General del Proceso indicar número de identificación, el lugar, la dirección física, donde debe ser notificado el representante legal del banco.

Asimismo, aportar el domicilio y la dirección electrónica de Scotiabank Colpatría S.A., información que deberá coincidir con la que se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal allegado con la demanda.

2. Según lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 manifestar el canal digital de cada uno de los sujetos procesales, incluido el representante legal de la entidad financiera, donde deban ser notificados.

3. Acreditar el envío de la demanda con sus anexos por medio electrónico o envío físico al demandado, al igual que el auto de inadmisión y el escrito de subsanación, en cumplimiento al inciso tercero del artículo en mención.

4. Aclarar por qué en el hecho quinto para cada una de las obligaciones se están cobrando intereses corrientes y de mora para el mismo periodo, esto es el 17 de diciembre de 2019.

Adicionalmente, tener en cuenta que en el hecho sexto también se están cobrando intereses moratorios a partir del 18 de diciembre de 2019.

5. Corregir la pretensión primera relacionada con los intereses, teniendo en cuenta la aclaración realizada en el acápite de los hechos, toda vez que se pretende doble cobro de intereses para la misma fecha.

6. Determinar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso. Una vez establecida, realizar la designación del juez competente y el proceso a incoar, de tal manera que no haya lugar a dudas frente a que se trata de un proceso de competencia de este Despacho.

De otro lado, **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.756.329 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 119004 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado.

Se **ADVIERTE** a la apoderada Hurtado Guzmán, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, frente a la solicitud de dependencia judicial y autorizados, el Despacho no acreditará a ninguno, toda vez que la presente demanda fue radicada virtualmente, por lo que se trata de un expediente digital y en consecuencia toda la actuación se realiza y notifica de manera digital y las partes tendrán acceso a todas las providencias que se emitirán en el trámite, las cuales podrán descargar directamente de la página respectiva si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 87 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 4 de 10 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria